Municipalidad de "SAN PEDRO DEL PARANÁ"
Tel. Fax: 0742 – 20020
Tel. 0742 – 20086
Itapúa – Paragua

RESOLUCIÓN IM Nº 229/2012

POR LA QUE SE DISPONE LA CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/2011 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS.----------

03 de Febrero de 2012

VISTO: El Memorándum de fecha 26/01/2012 elevada por el Responsable de UOC que aborda sobre la "Nueva situación jurídica de llamado a "**Licitación por Concurso de Ofertas Nº 04/2011 para la Construcción de Empedrados"** debido a que en una de las calles previstas en el PBC para empedrar ya se halla construido el pavimento tipo empedrado por la Empresa Pilar Construcciones, a consecuencia de un Convenio con el M.O.P.C.----------

La respuesta emanada de la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ante consulta elevada sobre el caso por este Ejecutivo Municipal.----------

El dictamen de la Asesoría Jurídica de la Intendencia, concordante con los términos de la respuesta emanada de la DNCP.----------

CONSIDERANDO: Que, el proceso licitatorio referido ha avanzado hasta la etapa previa a la suscripción del contrato, momento en que la Convocante se percata de que en una de las calles licitadas para empedrar, a la fecha ya se halla construyendo en dicho tramo el Pavimento Tipo Empedrado por la Empresa Pilar Construcciones, en virtud de un Convenio con el M.O.P.C.-----

Que en lo pertinente las pareceres jurídicos tanto de la Dirección Jurídica de la DNCP, así como el Dictamen de la Asesoría Jurídica requeridos coinciden en que al no subsistir las condiciones estipuladas en el pliego de bases y condiciones del llamado, que en todos los casos debe guardar fidelidad, en este caso, las obras licitadas y la contratación a realizar, y de no ser así se estaría vulnerando el principio de igualdad y libre competencia, en detrimento de potenciales participantes si las condiciones del llamado fueran modificados, y por lo mismo, no es posible continuar con el proceso de contratación por los obstáculos jurídicos que ello representa.----------

Que, en tal sentido, el artículo 31º de la Ley No. 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", dice en lo pertinente: "*...Las Convocantes podrán cancelar una licitación cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de contratar.*----------

Que se ha dado una la extinción parcial de la necesidad de contratar que ocasiona necesariamente la cancelación del llamado de referencia, siendo su modalidad por el sistema de la totalidad.----------

POR TANTO, el Intendente Municipal de San Pedro del Paraná, en uso de sus atribuciones legales;

RESUELVE:

Art. 1º. **DISPONER LA CANCELACIÓN** de la **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 04/2011 para la Construcción de Empedrados**.----------

Art. 2º. **REMITIR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Art. 3º. **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

SR. FREDY O. MARTINEZ M.
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DEL PARANÁ
INTENDENCIA

SR. NELSON ALVAREZ VERA
Intendente Municipal